**CONVENIO QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA NOMBRE DE LA EMPRESA, DEPENDENCIA PÚBLICA O INSTITUCIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIDAD RECEPTORA” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “LA UNIDAD RECEPTORA”:**
2. Nombre de la empresa, dependencia pública o institución social, representada en este acto por nombre del representante, cargo que ocupa, es una entidad del sector público, social o privado, legalmente constituida, con actividad preponderante actividad que realiza, fundada en mes y año. Tiene su domicilio en domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes RFC. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.
3. **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**
4. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
5. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
6. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el período 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Las partes han determinado que los principales mecanismos mediante los cuales se puede llevar a cabo de manera conjunta el desarrollo cultural, científico y tecnológico es a través del desarrollo de un programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

1. Programa de Prácticas Profesionales

Se deberá considerar como tal a estudiantes que hayan sido autorizados para realizar prácticas o actividades de campo, dentro de “LA UNIDAD RECEPTORA” misma que tendrá los derechos de aumentar o disminuir anualmente su número, aumentar o disminuir en cualquier momento la ayuda económica que se le brinde al practicante, establecer las condiciones del convenio que deberán suscribir los practicantes y, en términos generales, tomar las medidas que resulten pertinentes en cuanto al desarrollo del programa que se menciona.

En ningún caso existirá con los practicantes el fenómeno de subordinación jurídica a que se refiere la Ley del Trabajo, por lo mismo, la empresa en la que se encuentren no deberá en ningún caso darle órdenes de trabajo o un practicante y éste último, por su parte, tendrá obligación ninguna de obedecerlas, por lo tanto en ningún caso el practicante tendrá la calidad jurídica propia de un trabajador y deberá extender a la empresa de un documento de inexistencia de relación individual de trabajo en el cual se hará constar además, la inexistencia de obligaciones a cargo de la empresa de afiliar al practicante en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo mismo, siendo en todos los casos el practicante totalmente ajeno al contrato de trabajo y a la relación individual de trabajo, deberá asumir los riesgos en la empresa.

El practicante estará sujeto a las instrucciones que le deberá dictar en forma escrita el profesor de “LA UNIVERSIDAD”, bajo cuya dirección se encuentra, quedando obligado el practicante a cumplir rigurosamente con todas las reglas y normas de higiene y seguridad existentes en “LA UNIDAD RECEPTORA”, sin que se pueda considerar como fenómeno de subordinación jurídica el que algún representante de “LA UNIDAD RECEPTORA” llame la atención del practicante respecto de alguna norma de higiene o seguridad industrial que el practicante no esté acatando debidamente, incluyendo normas ecológicas, todo ello con el propósito de preservar el medio ambiente, la integridad física del propio practicante, de sus compañeros que lo acompañen en la realización de prácticas, de los trabajadores de la empresa y también de los bienes e instalaciones propiedad de “LA UNIDAD RECEPTORA”.

**SEGUNDA.-** **“LA UNIDAD RECEPTORA”** se compromete a:

1. Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
2. Colaborar con la Escuela o Facultad a la que pertenezcan, en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
3. Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
4. Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
5. Informar a la Escuela o Facultad a la que pertenezcan de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
6. Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad a la que pertenezcan los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
7. Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**TERCERA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

1. Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
2. Atender, a través de sus Escuelas y Facultades las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
3. Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
4. Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
5. Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**SEXTA.-** Este convenio tendrá vigencia de letra (número) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS       DÍAS DE       DE DOS MIL DIECINUEVE.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** |  | **POR “LA UNIDAD RECEPTORA”** |
|  |  |  |
| **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**  RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA |  | **NOMBRE DEL REPRESENTANTE**  CARGO QUE OCUPA |
|  |  |  |
| **MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ**  DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES |  |  |